



**WOUNDEKO**  
**CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA**  
**UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA**  
Nit: 900586248-9



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO  
PARA TRANSPORTE, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y  
DOCENTES ACOMPAÑANTES EN EL PROCESO DE PRESENTACIÓN DE LAS  
PRUEBAS SABER 11 – 2025**

**NºF030 - 2025**

<b>CONTRATISTA:</b>	REPRESENTACIONES NESAR S.A.S
<b>NIT:</b>	900.969.633-6
<b>CONTRATANTE:</b>	LA ASOCIACIÓN CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA "WOUNDEKO"
<b>NIT:</b>	900.586.248-9
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</b>	CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS. M/CTE (\$120.208.000)
<b>OBJETO:</b> PRESTACIÓN DE SERVICIO COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA HOSPEDAJE, TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y ACOMPAÑANTES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS OPERADOS POR WOUNDEKO HASTA DONDE LES CORRESPONDA PRESENTAR LAS PRUEBAS SABER 11 – 2025.	

Entre nosotros a saber **VÍCTOR CARPIO CONQUISTA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quibdó (Chocó), identificado con C.C. N°11.791.437 de Quibdó, quien actúa como representante legal del **CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA – WOUNDEKO**, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Quibdó (Chocó) con dirección Calle 26 N°3 – 28 – Tercer y Cuarto Piso – Barrio Alameda Reyes, quien ahora en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte el señor, **EDWAR JHASON PADILLA ZAAC**, también mayor de edad, domiciliado en Apartado, identificado con la C.C. N°11.807.561 de Quibdó, quien actúa como representante legal de la empresa **REPRESENTACIONES NESAR S.A.S**, sociedad con domicilio en el Municipio de Quibdó (Chocó), quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente, **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO LOGÍSTICO**, el cual se regirá por las disposiciones contempladas en el código civil aplicables al objeto contractual previas las siguientes consideraciones: 1.- Que la Constitución Política de Colombia establece, en su artículo 67, que la Educación es un derecho fundamental y un servicio público, cuya finalidad es lograr el acceso de todas las personas al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, formando a todos en el respeto a los derechos humanos; 2.- Que la constitución Política de Colombia junto con la normatividad especial vigente para pueblos indígenas reconoce los derechos étnicos territoriales, culturales, sociales, políticos, ambientales y educativos de los pueblos indígenas; 3.- Que todos los procesos sociales y culturales que se realicen en los territorios indígenas o con los pueblos indígenas del Chocó, deben plantearse de acuerdo a sus leyes, al derecho mayor, planes de vida y sistemas educativos propios; 4.- Que de acuerdo a la normatividad nacional para pueblos indígenas y la jurisprudencia constitucional es obligación y deber del Estado colombiano brindar el servicio educativo desde su identidad educativa, pensamiento y lenguaje y de acuerdo a sus procesos y sistemas educativos propios; 5.- Que mediante el decreto 2500 de 2010 – hoy unificado dentro del Decreto 1075 de 2015, se reglamentó de manera transitoria la contratación de la administración educativa con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas asociaciones de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas en el marco del

**CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO**

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 –Tercer Piso - B/ Alameda Reyes

Correo Electrónico: [utwoundeko.edu@gmail.com](mailto:utwoundeko.edu@gmail.com), Fijo 6719823 – Cel 3146949950



**WOUNDEKO**  
**CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA**  
**UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA**  
**Nit: 900586248-9**



proceso de construcciones implementación del sistema educativo indígena propio SEIP; 6.- Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, Descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (artículo 1º C.N.); 7.- Que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana (Artículo 7º de la C.P.); 8.- Que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (artículo 70 de la C.P.); 9.- Que teniendo en cuenta lo anterior, se suscribió el contrato de prestación de servicios Número En cumplimiento al contrato de prestación de servicios profesionales NÚMERO - 030 DE 2025 SUSCRITO CON LA GOBERNACION DEL CHOCÓ- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ (SEDCOCHOCÓ). CUYO OBJETO ES: ADMINISTRAR CONFORME A LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER 2.794 NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES, CON CANASTA COMPLETA, Y 1.433 CON CANASTA PARCIAL, PARA UN TOTAL DE MATRÍCULA A ATENDER DE 4.227 MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE: BAJO BAUDÓ, EL LITORAL DEL SAN JUAN, ISTMINA, JURADÓ, MEDIO SAN JUAN, RIOSUCIO, DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.- Que con el fin de dar cumplimiento a dicho contrato se realizaron los estudios previos con el fin de firmar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA TRANSPORTE, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES ACOMPAÑANTES DE LOS ESTUDIANTES QUE PRESENTAN LAS PRUEBAS SABER 11 – 2025. 11.- Que, de conformidad con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Las partes acuerdan como objeto contractual la prestación del servicio que consiste en la **PRESTACIÓN DE SERVICIO COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA HOSPEDAJE, TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y ACOMPAÑANTES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS OPERADOS POR WOUNDEKO HASTA DONDE LES CORRESPONDA PRESENTAR LAS PRUEBAS SABER 11 – 2025.** Con las siguientes especificaciones.

**CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO**

**Dirección.** Calle 26 No 3 – 28 –Tercer Piso - B/ Alameda Reyes

Correo Electrónico: [utwoundeko.edu@gmail.com](mailto:utwoundeko.edu@gmail.com), Fijo 6719823 – Cel 3146949950



## WOUNDEKO

CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA  
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA  
Nit: 900586248-9

Establecimiento Educativo	CANTIDAD DE ESTUDIANTES	DELEGADO RECTOR Y ACOMPAÑANTE	LEGALIZACION FACTURA PRESENTACION PRUEBA SABER 11.2025		TOTAL LEGALIZAR	IVA 15%	TOTAL
			HOSPEDAJE	ALIMENTACION			
IE INDÍGENA LEOVIGILDO CARGO TEGAZA	10	3	\$ 1.630.000	\$ 1.450.000	\$ 3.420.000	\$ 6.500.000	\$ 1.235.000
IE INDÍGENA DE BUENA VISTA	28	4	\$ 2.296.000	\$ 2.660.000	\$ 4.956.000	\$ 9.912.000	\$ 1.883.280
IE INDÍGENA LA TASCONA TAPARALITO	9	3	\$ 2.280.000	\$ 2.660.000	\$ 8.520.000	\$ 13.460.000	\$ 2.557.400
IE INDÍGENA WOUNAAN JOON GAYAM	13	3	\$ 2.280.000	\$ 4.660.000	\$ 4.000.000	\$ 10.940.000	\$ 2.078.600
IE INDÍGENA GERARDO CHIRIPUA VALENCIA	25	4	\$ 3.640.000	\$ 6.760.000	\$ 6.500.000	\$ 16.900.000	\$ 3.211.000
CENTRO EN CREACION TOGROMA	13	3	\$ 1.920.000	\$ 4.621.000	\$ 5.700.000	\$ 12.241.000	\$ 2.325.790
IE INDÍGENA PITULO CHIVIRICO	18	4	\$ 2.940.000	\$ 3.234.000	\$ 5.030.520	\$ 11.204.520	\$ 2.128.859
IE INDÍGENA ULDARICO CHIRIPUA	10	3	\$ 1.200.000	\$ 1.460.000	\$ 5.500.067	\$ 8.160.067	\$ 1.550.413
IE INDÍGENA WOUNAAN KHIRJUG	18	3	\$ 3.780.000	\$ 3.509.200	\$ 4.408.339	\$ 11.697.539	\$ 2.222.532
	144						\$ 13.920.071
							\$ 101.015.126
							\$ 19.192.874
							\$ 120.208.000

## CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección: Calle 26 No 3 – 28 –Tercer Piso - B/ Alameda Reyes  
Correo Electrónico: [utwoundeko.edu@gmail.com](mailto:utwoundeko.edu@gmail.com), Fijo 6719823 – Cel 3146949950



**CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato, será por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS. M/CTE (\$120.208.000)**. **PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO:** se hará un solo pago por el valor total del contrato es decir que será por el ciento (100%). **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato, hasta Un mes (1), su ejecución; será en los lugares y en las instituciones y centros educativos establecidos en la convocatoria y la propuesta presentada. **CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS:** **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de WOUNDEKO, dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento por medio de una compañía de seguros y entidad bancaria legalmente facultada para hacerlo, para garantizar: **1). EL CUMPLIMIENTO:** De todas las obligaciones surgidas con el motivo del presente contrato por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y un Plazo del contrato y dos (2) años más. **3) CALIDAD DE LOS BIENES:** por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Esta póliza se hará efectiva a favor de **EL CONTRATANTE**, en caso de que **EL CONTRATISTA** incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato. **PARÁGRAFO:** la garantía única hace parte integral del contrato y deberá ser aprobada por **EL CONTRATANTE**, la que se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar los riesgos amparados en la presente cláusula, por su cuenta, pero con cargo a nombre del **EL CONTRATISTA**, descontando los saldos a su favor el valor de las primas y **EL CONTRATISTA** no lo hiciere oportuno cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones generales del **CONTRATISTA** las siguientes: **1). Cumplir con el objeto del contrato.** **2). Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello,** **3). Aportar oportunamente la información y documentación que **EL CONTRATANTE** requiera con la relación a la ejecución del presente contrato.** **4). Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato.** **PARÁGRAFO PRIMERO. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE LOGÍSTICO:** **1). EL CONTRATISTA**, deberá garantizarle a cada una de las instituciones y centros educativos el traslado del número de estudiantes y docentes acompañantes establecidos en la propuesta. **2). Suministrar el hospedaje y alimentación de los estudiantes y docentes acompañantes según lo establecido en la propuesta** **3). Prestar los servicios de apoyo logístico para las actividades a efectuarse durante los días de la presentación de las pruebas Saber 11 - 2025 en concordancia con el supervisor del contrato.** **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1). Pagar oportunamente el valor del presente contrato en la forma establecida en la cláusula segunda.** **2). Suministrar al CONTRATISTA la información y la asesoría que esté a su alcance para el cabal cumplimiento de sus labores.** **3). Delegar un supervisor para evaluar el desempeño de **EL CONTRATISTA**, así como el cumplimiento del objeto del presente contrato.** **CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** Para efectos del desarrollo del presente contrato, la supervisión la realizará **WOUNDEKO** a través de **VÍCTOR CARPIO CONQUISTA**, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** o quien haga sus veces. **CLÁUSULA OCTAVA: VARIACIÓN:** Toda variación o modificación del presente contrato deberá consignarse por escrito al pie del presente y ser avalado con las firmas de las

**CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO**

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 –Tercer Piso - B/ Alameda Reyes

Correo Electrónico: [utwoundeko.edu@gmail.com](mailto:utwoundeko.edu@gmail.com), Fijo 6719823 – Cel 3146949950



**WOUNDEKO**  
**CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA**  
**UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA**  
Nit: 900586248-9



partes. **PARAGRÁFO:** El presente contrato deja sin valor y sin efecto cualquier otro contrato verbal o por escrito celebrado por las partes con anterioridad. **CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a guardar confidencialidad de los documentos, informaciones y demás efectos conocidos en desarrollo del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término contemplado en la cláusula tercera (3<sup>a</sup>), y/o por desaparecimiento del objeto contractual sin que para ello se requiera comunicación escrita por parte de WOUNDEKO y no tendrá prórroga automática. Cualquiera de las partes podrá poner fin al contrato de manera anticipada por incumplimiento de las obligaciones en él contenidas, previo aviso por escrito con indicación de la causa que lo justifique. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: INDEPENDENCIA LABORAL:** El CONTRATISTA en ningún caso posee subordinación, relación laboral no forma parte de la planta oficial de la Secretaría de Educación Departamental del Chocó, la Gobernación del Chocó y/o Woundeko, por lo que estas no contraerán obligación con las personas de los cabildos, autoridades indígenas y organizaciones indígenas que se contraten para la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones estipuladas, WOUNDEKO, podrá aplicar a EL CONTRATISTA, multas que podrán ascender hasta el cinco (5%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente e irrevocablemente a **EL CONTRATANTE** a deducir las multas de las sumas que le llegare a adeudar por cualquier concepto, sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la ley. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CADUCIDAD:** En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. EL CONTRATANTE, mediante decisión debidamente motivada, dará por terminado el presente contrato, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiera lugar. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: EL CONTRATISTA** se compromete a asumir en su integridad, como parte fundamental de este contrato, el **DECRETO 2737 DE 1989** a través del cual se expidió el código del menor y de manera especial el capítulo II, en donde se consagran los derechos del menor, cuya protección la sume como una de las funciones propias de su cargo y cuya violación o incumplimiento darán lugar a la finalización unilateral del contrato de trabajo, previo los descargos y el respeto al debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, acordando que cualquier modificación al mismo, se dejará en escrito que hará parte integral del presente instrumento, por lo que se firma entre las partes de común acuerdo el día 31 de Julio de 2025.

Acepto

CONTRATANTE

  
**VÍCTOR CARPIO CONQUISTADOR**  
C.C. 11.791.437 de Quibdó  
Representante Legal

CONTRATISTA

  
**EDWAR JHASON PADILLA ZAAC**  
C.C. 11.807.561 de Quibdó  
Representante Legal

**CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO**

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 –Tercer Piso - B/ Alameda Reyes

Correo Electrónico: [utwoundeko.edu@gmail.com](mailto:utwoundeko.edu@gmail.com), Fijo 6719823 – Cel 3146949950